Precios de suscrición.

EMBINE CLICOTEN LA CAPITAL.



Precios de suscrición.

FUERA DE LA CAPITAL.

divide del Mobierno Civil.



SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

al ob adsongorg A -- un

Presidencia del Consejo de Ministros del Heal decrercale 30 de Sep-

PARTE OFICIAL.

Pelegueion de Hoosenda à 193

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su impor-

Lista de las cantidades obtenidas para atender al socorro de los estragos ocasionados por las inundaciones ocurridas en las provincias de Almería, Toledo, Valencia y cualquiera otra á que se extiendan los efectos de aquellas desgracias.

zenotnog rob ab nolosunte Pts. Cts. emplacados en el arroyo de la Suma anterior ... 12800'96 carretera, se acordo ponerlo en Remondo: Remondo:

LUCIHUHUU.
dor para que dispongar se practi-
El Ayuntamiento
D. Pedro Alonso and to the sound in
Introop (lateline
Depastian Garcia
Aniceto Manso
Nicasio García1
Jose Gómez
Mariano García: 19011110 1-150
Tiburcio Martin 75
Venancio Alonso
Eustasio Sanchez 5 5 [65] 50
Santos Arranz
Mariano Honzález 50
Pedro Arranz. 50
transport of the section of the sect
Auastasio marcos.
Anastasio Marcos 30 Saturnino Esteban 25
Gregorio Esteban 25
Saturnino Esteban 25 Gregorio Esteban 25 Leoncio García 25
Eusebio Correa.
Juan Morales 25
29 Angel Corread Min. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 25
Jose Esteban
Juan Manso
José Blanco. 20

Félix Herrero.

Atanasio Martin	10
TO 8 TILL I A LOCALIST TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE PART	The state of the s
D. Maniana Arranz	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE
D. Mariano Martin	
Modesto Sastre	Committee Commit
Rufino Ortega	Contract to the Contract of th
Laureano García	10
Guillermo Esteban	10^{10}
Andrés de Andrés	$\frac{10}{1000000000000000000000000000000000$
$Total_1 \cdots \ldots T$	2001-
ob while the little dealers of	39'45
Optibility and a second of the	200 ST
Castro de Fuentidu	ena.
. Acaicov roudo, e maio, impa	Pts. Cts.
digeli aanmaarya mar ame	A Committee of the Comm
El Ayuntamiento El vecindario	10
El vecindario	10
	J. Bizali
Total	20'00
Bloutsen si robumadot)	115 lb
no our Tolocirio.	nemiti
oto de esta Comisión Pro-	Pts. Cts.
educati de minipicton seguir	4. 9(1)(9)(4
El Ayuntamiento	125
D. Rufo González	2'50
Hidmardo Canrero	10
	10
D. Bullana Collica	⁶¹ (10
Juliana Hernández	25
Baldomera Granda	15
Telésfora Hernández	11 20
D. Gregorio Matilla	on 10
Nicomedes Hernandez	$dm_0 10$
mics precinios—La Com-	177
-50 orrions Lotal	28'60
-50 orrions Lotal	28'60
oup soft Valdesimonte.	28'60
oup soft Valdesimonte.	28'60
oup volumente. Out Valdesimonte.	28'60 Pts. Cts.
Valdesimonte.	28'60 Pis. Cis.
Valdesimonte. El Ayuntamiento D. Dionisio Francisco	28'60 Pis. Cis.
Valdesimonte. El Ayuntamiento. Diamaso de Antonio.	28'60 Pts. Cts. 10 20 20
Valdesimonte. El Ayuntamiento D. Dionisio Francisco Dámaso de Antonio Martin Benito	28'60 Pts. Cts. 10 20 20
Valdesimonte. El Ayuntamiento D. Dionisio Francisco Dámaso de Antonio Martin Benito Calixto Garcia Juan Garcia	28'60 Pts. Cts. 10 20 20 20 20 25
Valdesimonte. El Ayuntamiento D. Dionisio Francisco Dámaso de Antonio Martin Benito Calixto Garcia Juan Garcia Mariano Francisco	28'60 Pts. Cts. 10 20 20 20 25 25 10
Valdesimonte. El Ayuntamiento D. Dionisio Francisco Dámaso de Antonio Martin Benito Calixto Garcia Juan Garcia Mariano Francisco	28'60 Pts. Cts. 10 20 20 20 25 25 10
Valdesimonte. El Ayuntamiento D. Dionisio Francisco Dámaso de Antonio Martin Benito Calixto Garcia Juan Garcia Mariano Francisco	28'60 Pts. Cts. 10 20 20 20 25 25 10
Valdesimonte. El Ayuntamiento D. Dionisio Francisco Dámaso de Antonio Martin Benito Calixto Garcia Juan Garcia Mariano Francisco Gregorio Martin Felipe Martin	28'60 Pts. Cts. 10 20 20 20 25 25 10
Valdesimonte. Valdesimonte. El Ayuntamiento D. Dionisio Francisco Dámaso de Antonio Martin Benito Calixto Garcia Juan Garcia Mariano Francisco Gregorio Martin Felipe Martin Toribio Vaquerizo Valentin Yague.	28'60 28'60 20 20 20 20 25 25 25 10 05 10
Valdesimonte. Valdesimonte. El Ayuntamiento D. Dionisio Francisco Dámaso de Antonio Martin Benito Calixto Garcia Juan Garcia Mariano Francisco Gregorio Martin Felipe Martin Toribio Vaquerizo Valentin Yagüe Rafael Pascual	28'60 28'60 Pts. Cts. 10 20 20 25 25 10 05 10 25 05
Valdesimonte. Valdesimonte. El Ayuntamiento. D. Dionisio Francisco. Dámaso de Antonio. Martin Benito. Calixto Garcia. Juan Garcia. Mariano Francisco. Gregorio Martin. Felipe Martin. Toribio Vaquerizo. Valentin Yagüe. Rafael Pascual. Santiago Garcia.	28'60 28'60 Pts. Cts. 10 20 20 25 10 05 10 25 05 10 25 25
Valdesimonte. Valdesimonte. El Ayuntamiento. D. Dionisio Francisco. Dámaso de Antonio. Martin Benito. Calixto Garcia. Juan Garcia. Mariano Francisco. Gregorio Martin. Felipe Martin. Toribio Vaquerizo Valentin Yagüe. Rafael Pascual. Santiago Garcia. Mateo Herrero.	28'60 28'60 Pts. Cts. 10 20 20 25 25 10 25 25 25 25 25 25 25 25
Valdesimonte. Valdesimonte. El Ayuntamiento. D. Dionisio Francisco. Dámaso de Antonio. Martin Benito. Calixto Garcia. Juan Garcia. Mariano Francisco. Gregorio Martin. Felipe Martin. Toribio Vaquerizo. Valentin Yagüe. Rafael Pascual. Santiago Garcia. Mateo Herrero. Casto Martin.	28'60 28'60 20 20 20 25 25 25 25 25 20 20 20 10
Valdesimonte. Valdesimonte. El Ayuntamiento D. Dionisio Francisco. Dámaso de Antonio Martin Benito Calixto Garcia Juan Garcia Mariano Francisco. Gregorio Martin Felipe Martin Toribio Vaquerizo. Valentin Yagüe. Rafael Pascual. Santiago Garcia. Mateo Herrero. Casto Martin. José de Andrés.	28'60 28'60 20 20 20 25 25 25 25 25 20 20 20 10
Valdesimonte. Valdesimonte. El Ayuntamiento: D. Dionisio Francisco. Dámaso de Antonio: Martin Benito: Calixto Garcia. Juan Garcia. Mariano Francisco. Gregorio Martin. Felipe Martin. Toribio Vaquerizo. Valentin Yagüe. Rafael Pascual. Sántiago Garcia. Mateo Herrero. Casto Martin. José de Andrés Andrés Garcia.	28'60 28'60 20 20 20 25 25 25 25 25 20 20 20 10
Valdesimonte. Valdesimonte. El Ayuntamiento. D. Dionisio Francisco. Dámaso de Antonio. Calixto Garcia. Juan Garcia. Mariano Francisco. Gregorio Martin Felipe Martin. Toribio Vaquerizo. Valentin Yagüe. Rafael Pascual. Santiago Garcia. Mateo Herrero. Casto Martin. José de Andrés Andrés Garcia Fermin Alonso.	28'60 28'60 20 20 20 25 20 25 20 25 20 25 20 25 20 25 20 25 20 25 20 25
Valdesimonte. El Ayuntamiento: D. Dionisio Francisco. Dámaso de Antonio. Martin Benito. Calixto Garcia. Juan Garcia. Mariano Francisco. Gregorio Martin. Felipe Martin. Toribio Vaquerizo. Valentin Yagüe. Rafael Pascual. Santiago Garcia. Mateo Herrero. Casto Martin. José de Andrés. Andrés Garcia Fermin Alonso. Anastasio Pascual.	28'60 28'60 20 20 20 20 20 25 25 20 25 20 20 20 20 25 20 25 25 20 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25

.Ofennomento no roll Pts. Cts.

D. Juan Sastre Morales.... 20

tos mencionados periodicos. Se exceptua de es
Pts.Cts.
D. Agustin Alamo
Mariano Benito
Mariano Bravo
Evaristo Pascual
Cayetano Yagüe 10
Marcos Sanz 10
Marcos Sanz
Antonio Fisas05
Mariano Maroto10
Feliciano Pastor
Manuel Fisas
D.ª Cándida García
D. Cándido del Alamo 25
Eugenio Sanz
Tomás Matesanz
Pedro Sanz
Dougstan Indu
Ambrosio García 50
Valentin Martin. 10
Pascual Matesanz 20
Antonio Matesanz
Valeriano Martin G. A eps 10
Pedro Marting
Nicolás García25
Francisco Gomez40
Isidoro Pastor.
Miguel del Caz.
Miguel del Caz
Nicolás Pastor
Antonio Gomez 10
Marcos Gomez
Aniceto Olgueras
Julian Matesanz
Juan Sanzagioi arrigi
Santiago Yagüe
Mariano Arranz
Benito Yagüe05
Bernabé Sanz
Andrés Herrero
Eduardo Santa Engracia
Jerónimo Blanco
David Blancolors
Daniel Blanco Dup. Litius In ee10
Tag obside Negociado Par
Fogo al 1200 Total 20'63
Total general: 12909'64
(Se continuará.)
Gobierno Civil de la provincia de

Gobierno Civil de la provincia de ongs inclasa Segovia. 201 es 7 ORDEN PÚBLICO.

Circular. Sheeting al

Repetidamente se ha recordado por este Gobierno á los Sres. Alcaldes de la provincia, la obligación en que están de darme noti-

cias detalladas, valiéndose de los medios más rápidos, de todo suceso desgraciado que ocurra en sus respectivas localidades y que por su carácter deba llegar á mi conocimiento. Pero como á pesar de las reiteradas órdenes, observo con disgusto que son muchos los Alcaldes que por negligencia ó incuria no llenan este importante servicio, les prevengo que seré inexorable para aquellos cuya morosidad en el cumplimiento de mis órdenes envuelva un acto de desobediencia que no estoy dispuesto a tolerar.

- Los Sres. Alcaldes acusarán el recibo de esta circular.

Segovia 28 de Enero de 1892.

-DA si h doloi El Gobernador, omos T GIRO OD COMMARIANO GUILLEN.

cindad para entencer ca la causa Junta provincial de Intrucción públi-Europ of ca de Segovia mash rog

livio enformation col

Mandado por la 8.ª diposición de la Real orden de 15 de Junio de 1882 y art. 32 de la Instrucción de 8 de Noviembre del mismo año, para el régimen y organización de las Cajas especiales de fondos de 1.ª enseñanza, que los Habilitados rendirán cuentas justificadas en los meses de Octubre, Enero, Abril y Julio, de los fondos que les hayan sido entregados en el trimestre anterior, acompañando á la cuenta la carta de pago de las cantidades que hubieren ingresado en Caja por sobrantes que resultaban en su poder, se recuerda por esta circular á dichos funcionarios para que en lo sucesivo cumplan con toda exactitud y sin excusa alguna el indicado servicio; previniéndoles que en caso contrario, se precederá contra ellos, según en Ley se dispone.

Segovia 26 de Enero de 1892.-El Gobernador Presidente, Mariano Guillén.—P. A. de la J.: Justo Morales, Secretario.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 23 de Octubre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUNA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Capital.-La Comisión, á fin de poder subsanar cualquier error ú omisión involuntaria que al extractarse por la Secretaría los expedientes de reemplazos de este año y las revisiones de los tres anteriores pudiera haberse padecido, acordó se publicara en el Boletín oficial una relación de todos los mozos alistados en dicho reemplazo, con expresión de la situación en que se encuentran, para que por los interesados puedan reclamar en término de diez días.

Suministros. — Capital. — Se acordó aprobar los precios medios de las especies y artículos de suministros á las tropas del ejército durante el mes actual.

Repartimientos.— Muñopedro.

—Remitida por el Alcalde certificación de la suma que por la contribución de inmuebles corresponde satisfacer á las colonias agrícolas de Peromingo y Moñivas, se acordó deducir del contingente provincial señalado á Muñopedro la cantidad de 738 pesetas, 81 céntimos.

Competencias.—Santiuste de San Juan Bautista.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador Civil la instancia que le han presentado Manuel Fernández y otros cuatro vecinos del expresado pueblo, en súplica de que se requiera de inhibición á la Audiencia de lo criminal de esta ciudad para entender en la causa criminal que se les ha instruido por denuncia presentada contra los mismos por la Guardia civil por haber cortado dos pinos en el pinar titulado del Cantosal, la Comisión acordó devolver al senor Gobernador la instancia remitida, informándole que en su concepto procede requerir de inhibición á la Audiencia, en razón á lo expuesto en los artículos 4 y 40 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y Real decreto de 22 de Agosto último.

Contabilidad municipal.—Valdevacas y Guijar.—Transcrita por el Sr. Gobernador Civil comunicación del Alcalde del indicado pueblo, manifestando que á pesar de haber sido requeridos los cuentadantes de las municipales de los dos bienos anteriores no ha podido conseguir rindan sus cuentas, é interesado por dicho Sr. Gobernador que, oyendo esta Comisión á la Contaduría de fondos provinciales, proponga lo que estime procedente, se acordó manifestar á dicha autoridad, que correspondiendo á la Diputación el resolver sobre los extremos que comprende el traslado que remite, á su tiempo acordará lo que entienda procede.

Labajos.—Trascrita igualmente por el Sr. Gobernador comunicación del Alcalde del citado pueblo manifestando no existen en el Ayuntamiento libros de contabilidad, ni acta de arqueos y que es de todo punto imposible formar las cuentas municipales del bienio anterior por falta de documentos de contabilidad, é interesado por la autoridad superior por la Diputación en uso de atribuciones que la están conferidas procure inmediatamente á normalizar tan anómala situación, se acordó nombrar delegado especial á D. Luis Quinzaños, para que en término de veinte días, sin perjuicio de ampliarse si se creyere necesario, ponga al corriente la contabilidad municipal y forme las cuentas de 1889 á 90, siendo de cuenta de los responsables el pago de dietas que devengue á razón de 10 pesetas diarias.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contabilidad provincial.—Capital.—Viniendo tributando esta provincia desde el año de 1885 por contribución territorial con una suma excesiva por repartimiento entre los pueblos de ella, la cantidad por que figuraba el Real Patrimonio de la Corona por sus bienes amillarados en el distrito de San Ildefonso, lo que no se hacía en años anteriores, la Comisión acordó dirigir instancia al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda en súplica de que se rebaje á la provincia del cupo con que ha de contribuir en los repartimientos sucesivos por contribución territorial la cantidad que corresponda á la riqueza imponible señalada á los expresados bienes del Real Patrimonio y que se la reintegre de las indehidamente satisfechas desde el año de 1885 por dicho con-Cepto. surrent Menning.

Cuentas municipales modernas.—Arroyo de Cuéllar.—Vistas las cuentas municipales de dicho pueblo y año económico de 1886 á 87, y manifestado verbalmente por el Oficial que emite informe en las mismas existen otros antecedentes que examinar además de los que se han tenido presentes al emitir aquél, se acordó pasen de nuevo al Negociado para que con extensión ponga la oportuna nota, consignando su opinión sobre si han de seguir suspensos los procedimientos y cuanto más se le ofrezcavio conside

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 23 de Octubre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente, Federico de Orduña.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 24 de Octubre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. FEDERICO DE ORDUÑA, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Arbitrios municipales.—Fuente de Santa Cruz.—Remitido de nuevo à informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por D. Segundo Escudero, contra un acuerdo del Ayuntamiento estableciendo arbitrios para cubrir el déficit de su presupuesto, la Comisión acordó devolver el expediente á la citada autoridad informándola que habiendo arbitrado el Ayuntamiento sobre otros conceptos, en su opinión debe revocarse el acuerdo apelado y declarar nulas las subastas verificadas para utilizar arbitrios que no estaban autorizados en presupuesto.

Competencias. - Santiuste de San Juan Bautista.—Remitida igualmente por el Sr. Gobernador en cumplimiento de lo que determina el artículo 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, instancia de D. Eusebio Rico, Secretario que fué del Ayuntamiento de dicho pueblosolicitando se requiera de inhibición al Juzgado de Santa María de Nieva para seguir entendiendo en la causa que se le está instruyendo, así como á otros vecinos del mismo por exacciones ilegales cometidas en el cobro de un reparto de consumos en el año 1889 á 90, se acordó se devuelva al Sr. Gobernador la instancia remitida informándole que en concepto de esta Comisión procede requerir de inhibición según se solicita al expresado Juzgado, para conocer del asunto á que aquella se refiere por ser competente para ello la Administración, debiendo citarle al efecto el texto de las disposiciones legales en que se funda, según prescribe el Real decretro de 8 de Septiembre de 1887. Toll selement

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Contabilidad provincial.—Capital. - Anulada por la Dirección general de contribuciones la domiciliación del pago de las directas en las capitales de provincia, teniendo que satisfacerse éstos en los pueblos donde radican las fincas, se acordó rogar y encargar á los Sres. Alcaldes de Bernardos y Escarabajosa de Cabezas, se sirvan pagar á los recaudadores lo que corresponda á la Diputación, siéndolos de abono al satisfacer en la cuota que les corresponda por contingente provincial.

Idem.—A propuesta de la Contaduria de fondos provinciales, la Comisión acordó aprobar las cuentas satisfechas por la misma, de los muebles, efectos y recomposición de otros pertenecientes á la provincia para las habitaciones del Gobierno Civil.

Idem.—También se acordó autorizar la adquisición de una chimenea y alfombras para varias habitaciones del Gobierno Civil, y que su importe sea satisfecho con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto en ejercicio.

Idem. — A propuesta de la Contaduría de fondos provinciales, se acordó se paguen con cargo al capítulo de imprevistos el coste, embalage y porte desde Madrid de bureau inglés de hierro forjado, adquirido con destino á la Biblioteca provincial.

Calamidades.—Cuéllar.—Fenecido el plazo concedido por esta Comisión á los Ayuntamientos de la provincia para que expusieran lo que tuvieran por conveniente acerca de la condonación de contribuciones á la villa de Cuéllar, se acordó, de conformidad á lo dispuesto en el art. 103 del Real decreto de 30 de Septiembre de 1885, remitir el expediente y sus antecedentes á la Delegación de Hacienda á los efectos que dicho artículo determina.

Carreteras provinciales.—Salceda á San Esteban de Gormaz.

—Terminada la construcción del trozo 9.°, primera sección, de dicha carretera, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador Civil para que disponga que por el Ingeniero Jefe de la provincia se practique el oportuno reconocimiento del referido trozo, y caso de que el informe de dicho Ingeniero fuera favorable, se abra el trozo al tránsito público.

Idem.—Terminada igualmente la construcción de dos pontones emplazados en el arroyo de la Fragua y kilómetro 87 de dicha carretera, se acordó ponerlo en conocimiento del Sr. Gobernador para que disponga se practique el reconocimiento de los mismos por el Ingeniero Jefe de la provincia, según está dispuesto por el Reglamento de 10 de Agosto de 1877.

Cuentas municipales modernas.—Domingo García. — Vista la instancia dirigida por D. Antonio Miguel Martín, vecino y Alcalde que fue en el año de 1886 á 87 del expresado pueblo, en súplica de que se releve del reintegro que por resultas de las cuentas del citado año se le tiene ordenado, se acordó desestimar aquélla y ordenar al Alcalde actual cumpla con todo lo que se tiene prevenido.

Varios pueblos. — Examinadas las cuentas municipales correspondientes á los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó conceder á los cuentadantes nuevos plazos para condientes nuevos plazos para con-

testar à los pliegos de reparos que ofrecieron en su examen y para que remitan varios documentos que les tienen reclamados; previniéndoles que de no hacerlo se procederá á lo que ha-

ya lugar. Villacastin, 1886 á 87; Palazuelos, 1886 á 87; Valleruela de Pedraza, 1886 á 87; Veganzones, 1886 á 87; Valseca, 1886 á 87; Codorniz, 1886 á 87; Vegas de Matute, 1886 á 87; Zarzuela del Pinar, 1886 á 87; Torrecilla del Pinar, 1886 á 87; Fuente el Olmo de Fuentidueña, 1887 á 88; Donhierro, 1886 á 87; Brieva, 1886 á 87; Fuentes de Cuéllar, 1887 á 88; Madrona, 1887 á 88; Huertos, 1887 à 88; Aguilafuente, 1886 á 87; Aldeanueva del Codonal, 1886 á 87; Balisa, 1886 á 87; Aldeonsancho, 1886 á 87; Bernuy de Porreros, 1886 á 87; Frumales, 1886 á 87.

Y se levantó la sesión aprobándose sin discusión el acta de la

misma.

Segovia 24 de Octubre de 1891. -El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.-V.º B.º: El Vicepresidente. Federico de Orduña.

-mont nome Tob streit observed. COMISIÓN PROVINCIAL.

rreat Poniente, Vanancio Arri-

Extracto del acti de la sesión celebrada - por la misma el día 30 de Octubre de 1891.

PRESIDENCIA DEL SR. D. MIGUEL LLO-RENTE, VICEPRESIDENTE ACCIDENTAL.

Reunido suficiente número de Sres. Diputados vocales, el señor Vicepresidente declaró abierta la sesión or of A official ele

Reemplazos.--Capital.--Autorizada por esta Corporación la Comisión provincial de Madrid, para tallar al mozo Salvador de San Cristóbal, procedente del reemplazo de 1889, y resultando según certificado remitido que dicho mozo ha tenido 1'530 milimetros, v en su yista se acuerda declararle, excluido temporalmente.

Alconada,—Acreditado por el mozo Genaro Cuenca Sanz, alistado en dicho pueblo para el reemplazo del ejército de este año, que su hermano Bernardino sirve por su suerte en el mismo, se acordó declarar a dicho mozo

soldado condicional

Aldealcorbo: — Instruido por Isabel Cristobal Sanz, vecina de Matabuena expediente acreditativo de que su hijo Antolin Delgado Cristóbal, declarado sorteable por el Ayuntamiento en el año actual, ha quedado huérfano, y en la actualidad es único de viuda pobre á quien mantiene por cuya razón debe rectificarse su clasificación y declararle soldado condicional, la Comisión no considerando suficientemente justificada la excepción alegada, acordó devolver el expediente al Ayuntamiento de que procede, para que se cumpla lo prevenido en el artículo 85 de la ley de reemplazos, y hecho que sea le

remita á esta Corporación para su resolución.

Deudas municipales.—Aldea del Rey.—Remitido de nuevo á informe por el Sr. Gobernador Civil el expediente instruido á instancia de D. Eugenio Trapero, vecino de Aguilafuente, reclamando del Ayuntamiento de Aldea del Rey, cierta cantidad que le adeuda por la recomposición del reloj de la torre del pueblo, la Comisión considerando que dicho asunto es de la competencia de los tribunales ordinarios, acordó devolverle á la autoridad remitente, informándola en el sentido expresado.

Ayuntamientos. — Capital. — Interpuesto por D. José Sancho Pulido recurso de alzada contra un acuerdo del Ayuntamiento, desestimando la renuncia del cargo de vocal de la Junta de asociados, remitido por el Sr. Gobernador á los efectos procedentes, la Comisión, considerando que el art. 69 de la ley municipal concede el plazo de ocho días para excusarse del indicado cargo, y que el Sr. Pulido dejó transcurrir sin que dentro de él presentara la renuncia, acordó informar á dicha autoridad que en su concepto procede desestimar el recurso interpuesto.

Espirdo y Tizneros.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador Civil la instancia que le ha dirigido D. Rufina Cabrero, viude D. Pablo Manso, Médico que fué de los expresados pueblos, en reclamación de que se le abonen por los vecinos de los mismos lo que por igualas son en adeudar á su difunto esposo, se acordo devolver el expediente á dicho Sr. Gobernador informándole, que siendo de la competencia de los Tribunales entender en esta clase de asuntos, la Administración no puede resolver en ellos.

Cuentas municipales antiguas. -Montejo de Arévalo.-Examinadas las cuentas municipales del expresado pueblo y años económicos de 1876 á 77 y 78 á 79, remitidas por el Sr. Gobernador á informe de esta Comisión provincial, la misma acordó devolvérselas informándole que en su concepto procede las preste su aprobación definitiva.

Varios pueblos.—Examinadas igualmente las cuentas municipales de los pueblos y años que a continuación se expresan, remitidas por el Sr. Gobernador Civil á informe de esta Comisión, la misma acordó devolvérselas informándole que en su concep to procede las preste su aprobación, previos los reintegros consignados en cada una de ellas.

Mata de Cuéllar, 1875 á 76, 78 á 79, 79 á 80 v 80 á 81.

Torreadrada, 1881 à 82 y 83 à 84. Zarzuela del Monte, 1867 á 68. Valtiendas, 1871 á 72. Maderuelo, 1876 à 77.

Olombrada, 1870 á 71 y 79 á 80 Varies pueblos.—Igualmente acordó la Comisión provincial devolver al Sr. Gobernador Ci-

vil las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, remitidas por su autoridad á informe de la misma, manifestándole que en su concepto procede se reclamen de los cuentadantes varios documentos y explicaciones respecto á contestaciones dadas á pliegos de reparos, para en su vista poder resolver lo que haya lugar.

Chatún, 1880 á 81; Fuentes de Cuéllar, 1883 á 84; Samboal, 1871 á 72; Sacramenia, 1877 á 78; Campo de Cuellar, 1881 á 82.

Asuntos urgentes.—La Comisión por unanimidad acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Reconocida por la Comisión provincial la necesidad de terminar á la mayor brevedad la carretera provincial que desde San Ildefonso dirige á Peñafiel, la misma acordó dar orden al Director de aquellas para que proceda al estudio del último trozo de la citada carretera, empezando por el límite de la provincia ó sea por Laguna de Contreras.

Elecciones municipales.—Riofrio de Riaza.—Trascritas por el Sr. Gobernador Civil comunicaciones del Alcalde de Riaza y de Riofrio y visto cuanto en ellas se expresan sobre las elecciones de Concejales llevadas á efecto en 9 de Agosto último verificadas en el segundo pueblo, la Comisión considerando que por los electores ninguna protesta ni reclamación se ha interpuesto, antes, despues ni durante el plazo que determina el Real decreto de 24 de Marzo de este año, en contra de la validez de las elecciones, acordó manifestar al Sr. Gobernador que no siendo de sus atribuciones entender en asuntos electorales, á no ser en virtud de reclamaciones o protestas presentadas en tiempo y forma le gal, procede tomen posesion de sus cargos los Concejales elegidos en el ya referido día 9 de Agosto último, constituyéndose inmediatamente el nuevo Ayuntamiento en la forma que previene la ley municipal vigente,

Beneficencia. — Capital. — Remitido por el Sr. Gobernador certificado expedido por la Alcaldía de esta ciudad relativo á la conducta de D. Juan de la Fuente y de la contribución que satisface al Tesoro, se acord ó que antes de acceder á lo solicitado por el mismo, se explore por el Director de los Establecimientos la voluntad de los acogidos acerca de si alguno está dispuesto á salir para estar en compañía del dicho Sr. de la Fuente y caso de haberle se comprometa á vestirle y asistirle y darle como salario mensual tres pesetas.

Cuentas municipales. — Varios pueblos.—Examinadas las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó remitirlas al señor Gobernador Civil, informándole que en su concepto procede las preste su aprobación definitiva.

Ortigosa de Pestaño, 1887 á 88; Fresno de la Fuente, 1886 á 87; Otero de Herreros, 1886 á 87; Escarabajosa de Cabezas, 1886 á 87; Cantalejo, 1886 á 87; Caballar, 1886 á 87; Fuentesoto, 1887 á 88; Paradinas, 1887 á 88; Espirdo,

1886 á 87.

Idem.—Practicado cl examen de las cuentas municipales de los pueblos y años que á continuación se expresan, se acordó remitir á los cuentadantes por medio de los Alcaldes, los respectivos pliegos de reparos que han resultado de su examen, para que por aquéllos sean contestados en el plazo que se expresa en los informes de los negociados.

Negredo, 1887 á 88; Arahuetes, 1887 á 88; Sacramenia, 1887 á 88; Navalmanzano, 1888 á 89; Marazoleja, 1887 á 88; Negredo, 1888 á 89; Aldealcorbo, 1887 á 88; Encinas, 1886 á 87; Tolocirio, 1886 á 87; Hinojosas, 1886 á 87; Tabanera la Luenga, 1886 á 87; Pajares de Fresno, 1886 á 87; Monterrubio, 1888 á 89; Navas de Oro, 1888 á 89; Carbonero de Ahusín, 1887 á 88; Montuenga, 1889 á 90.

Bercial.—Transcurrido con esceso el plazo que se concedió para que el Alcalde de citado pueblo acuse recibo de la comunicación que se le dirigió en Septiembre último, se acordó se le exija en el papel correspondiente la multa de 17 pesetas 50 céntimos, previniéndole que si en el plazo de quince días no la satisface, se le impondrá el recargo del 5 por 100 diario sobre el importe de la expresada multa. Y se levanto la sesión, apro-

bándose sin discusión el acta de

la misma, ouenti el de civoge de Segovia 30 de, Octubre de 1891.—El Secretario, Francisco de Cáceres y Tomé.—V.º B.º: El Vicepresidente accidental, Miguel Llorente Bartoloméniose

aprobado por in Superioridad, en Administración de Contribuciones de obre la provincia ide Segovias voll v ETHTO IMPUESTO DE MINAS. OTOS

Canon por superficie. Con objeto de que tengan ingreso á su debido tiempo las cantidades que trimestralmente deben satisfacer los prineros por razón de canon de superficie de las minas de su propiedad, ó de las que se hallen representando, situadas en la provincia, esta Administración á fin de evitar el perjuicio que había de seguirse á los mismos por la morosidad de su pago, lo inserta en este periódico oficial para su conocimiento, á fin de que en el término mas breve hagan efectivas las cuotas que les corresponden por el actual trimestre.

Segovia 27 de Enero de 1892.— José Lopez de Cerain.

mente se halla vacante la plaza

RELACION de los vencimientos de plazos de fincas de bienes desamortizados correspondiente al mes de Febrero próximo, que se anuncian en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de los interesados según está prevenido en la ley de 13 de Julio de 1878.

Art. 7.º Los intereses de demora se devengarán siempre desde el dia siguiente al del vencimiento de los plazos.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	meon'd lear semirincas.7 someone			Número	Número aoutsing/control		/ HOUNE IN SPEAZOS. midesos Hilly		
	Clase. 132	Procedencia.	Pueblo donde radican.	del inventario.	Vecindad.	Plazo.	Fecha del vencimiento.	Importe	
ABBL ofosological visit						Harrison Balkari		DOELD Y CLASS OF	
obains Est a Sstrandonica	4 - 2 45	eominotici C	LERO.—VENTAS	ANTERI	ORES.	1 34	r old grayers. Tala elementes	o de uc ol anne. La la lagorada	
	Spale its	1. Level of a Sel		1940 1831 1844	a pi al paratire a alai	00	10 TIL 10001	1 42 L 221 ou	
Pedro Tejedor	Custicas				Matabuena	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1	18 Fbro. 1892	1.35 1.35 1.35 1.85 1.85 1.85 1.85 1.85 1.85 1.85 1.8	
Venancio Herrero	art ob	THE SANCEN CHICAGO SERVING DAY	Ontanares Fuentes de Cuellar	Fill Service Meaning Bourse Service and	OntanaresSegovia		728 1 7881		
Ramon Paramio	luung – im	(1) 1 J Find	r dentes de Oderiar		Degovia.	(1)/d	1 .575174	Andre DARI Trees	
Julian Gonzalez, hoy Fernan- do Montejo	goio ob	obucos dun	Francos		Francos	19-	19	64%	
os cuentadantes por medic	Brit our	soluban ac	en megan roundalis.	w.laugh	des columnianos	A 4.	H 22 3 723	Lancerthick 65	
spatios, los respectivos	obador suf	. Marsager o CI	LERO.—VENTAS I	POSTER	IORES.	T 184	Louis in the	4.28 s 788 A	
fakon and our koneger de k	1994q 026	Abdurent re	Place to Ashrania (Ashrania)	er mon n	phile ab ocurrent abilit	T is the	rebel) leb a	$m_{max} = 1.0$	
. Primo Aparicio, hoy Froilán GonzalezI			Mantaia da Anámala	o in inta	Montejo de Arévalo	6	17 Fbro. 1892	sellu(1.78 is 59 %	
		Otero	montelo de Trevato	. In which	Intourcelo de Prevero) 711		Sel orlanisma	
que se expresa en los intor	onsky i msk	89 10 PR	OPIOS.—VENTAS	POSTEI	RIORES 6507 66 0000) -60	est at Kruu	20 por 100 80 por 1	
le los nogociados.	ykem -ine	mossH—.isri		TO SEE TO		is 9		TR 1- 1221	
Eladio Velazquez I					Segovia	AND INCOME AND ADDRESS OF A STREET WAY	10 Fbro. 1892	220'06 880"	
Bartolomé Gonzalez					Vallelado	6	$oxed{b_1^1}$ in the second $oxed{b_1^2}$	54'10 216'	
Celedonio Mate	oro- Nava	Carretera	Porrecilla del Pinar	diame.	Torrecilla del Pinar	, 6		160'34 641'	

Segovia 21 de Enero de 1892.—El Administrador de Propiedades, Francisco de P. Moya.—El Interventor, Ginés G. Pola.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Pedro Ortega.

Administración de Contribuciones de la provincia de Segovia.

(C. Circular. man) / 881

Próxima la época en que han de verificar los Ayuntamientos los ingresos de la cuota del Impuesto de consumos correspondientes al tercer trimestre del actual año económico, esta Administracción pone en su conocimiento que los citados ingresos han de tener lugar dentro de la primera quincena del inmediato mes de Febrero, y debe advertir que de no hacerlo efectivo en el plazo marcado se procederá contra los morosos por la via de apremio. La morosos por la via de apremio.

Segovia 26 de Enero de 1892.— José Lopez de Cerain.

1891.—El Secretario, Francisco de Caceres y Tomé — V.º B.º: El V. nisuda, ab oranodra de Caphorala.

Según presupuesto municipal aprobado por la Superioridad, en el día quince de Febrero próximo y hora de doce á una de su tarde ante mi autoridad se celebrará subasta para arrendar por espacio de cuatro años, el aprovechamiento de la caza y pesca de este termino municipal, bajo el tipo de setenta y cinco pesetas anuales, y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del *Boletin oficial* de la provincia para la concurrencia de licitadores.

Carbonero de Aliusin 25 de Enero de 1892.—El Alcalde, Benito Sanz.

Alcaldia de Castillejo de Mesleón.

Por dimisión voluntaria del que la venía asistiendo interinamente se halla vacante la plaza de Médico titular de este municipio dotada con el sueldo anual
de seiscientas pesetas, pagadas
por trimestres vencidos de los
fondos municipales por la asistencia de doce familias pobres
y casos de oficio, quedando además el agraciado el igualarse con
los vecinos y habitantes, que
consta de 80 á 90.

Las solicitudes se presentarán al Alcalde Presidente de este en término de veinte días á contar desde la fecha en que se inserte en el Boletín oficial de esta provincia.

Castillejo de Mesleón 19 de Enero de 1892.—El Alcalde, Domingo Monedero.

ander que noviendorde sus atri-

eognues Alcaldia de Bercial e que ou de

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder à la formación del apéndice al amillaramiento de la contribución territorial, para el año económico de 1892 à 93 se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la riqueza por que contribuyen en el día; presenten relaciones circunstanciadas en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de ocho días, desde que se inserte este anuncio en el Boletín oficial; pasado dicho plazo se aprobarán los millares del actual año económico y no habrá lugar á reclamación alguna.

Bercial 22 de Enero de 1892.—El Alcalde, Paulino Monterrubio

Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.

is actualized and so to the

Don Alejandro Gutierrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Inocencio Nicolás López, vecino de Nava de la Asunción, por la causa sobre lesiones que se le siguió en este Juzgado el año próximo pasado, se sacan á la venta en pública subasta para el día veintinueve de Febrero próximo y hora de las once de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado las fincas siguientes:

Una casa en la población de la Nava de la Asunción y su calle del Buen Suceso, número cuatro, que mide quinientos veintiocho pies superficiales, y linda por la derecha entrando en ella, con pajar de Benigno Martin; por izquierda, casa de Anastasio Bernal, y por el fondo, con huerta de D. Guillermo Rosendo, tasada pericialmente en trescientas setenta y cinco pesetas.

Una tierra, de cabida una obrada, en término de la referida Nava y sitio de Caro Cuesta, de tercera calidad; que linda á Oriente, tierra de Victoriano Marugan; Mediodía, plantío de Juan Blanco; Poniente, con lindes, y Norte, de Pedro de Pablos; tasada en veinticinco idem.

Otra en dicho término, al prado Dámaso, de media obrada, de tercera calidad; que linda á Oriente, tierra de Fausto Villagran; Poniente, de Leocadio Blanco; Mediodía y Norte, con eriales; apreciada en veinticinco idem.

Otra en el propio término, á la Padadera, de media obrada, de tercera calidad; que linda á Oriente y Poniente, tierra de Marcelino Martin; Mediodía, de Mariano Palomo, y N., de Fausto Villagran; tasada en veinticinco idem.

Otra en el mismo término y sitio del Feo, de una obrada de tercera calidad; que linda á Oriente, tierra de Ramon Luciañez; Mediodía, con la línea férrea; Poniente, Venancio Arribas, y Norte, con el sendero de los Vaqueros, tasada en veinticinco idem.

Otra que antes era majuelo, en dicho término, al Hoyo de Domingo Velasco, de una aranzada ú obrada, de tercera calidad; que linda á Oriente y Mediodía, tierra de Julian Segovia; Poniente, de Basilio Ajo, y Norte; de Mariano Arribas Sanz, tasada en treinta idem;

Y otro majuelo en dicho término à los Nuevos, de cabida tres cuartas, de tercera calidad; que linda à Oriente, Fernando Muñoz; Mediodia, de Tomás Segovia; Poniente, de Santiago Herranz, y Norte, con el sendero de la Moza; tasado en veinticinco idem.

Dicha subasta se hara con arreglo à lo dispuesto en la ley de Enjuiciamiento civil y condición precisa de que serán de cuenta del rematante los gastos que ocasione el arreglo de la titulación de mencionadas fincas.

Dado en Santa María de Nicva á veinticinco de Enero de mil ochocientos noventa y dos.—Ale jandro Gutierrez.—Por su man dado, Manuel Bárcena y Romo

and attraction to Invited the

En la tienda de cristales planos de Máximo Negrillo é hijo, establecida en Segovia, calle Real del Carmen, núm. 27, se venden á precio de fábrica toda clase de cristales planos, tejas y raspados.

IMPRENTA PROVINCIAL